|  |  |
| --- | --- |
| Número de expediente | D-10583 |
| Magistrado Ponente | Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. |
| Fecha | 1 de diciembre de 2014.  |
| Tema | Efectos de la declaración de la falta de competencia y de la nulidad declarada.  |
| Norma demandada | **Ley 1564 de 2012.** **Artículo 138. Efectos de la declaración de falta de jurisdicción o competencia y de la nulidad declarada.** *‘‘Cuando se declare la falta de jurisdicción, o la falta de competencia por el factor funcional o subjetivo, lo actuado conservará su validez y el proceso se enviará de inmediato al juez competente; pero si se hubiere dictado sentencia, esta se invalidará.**La nulidad solo comprenderá la actuación posterior al motivo que la produjo y que resulte afectada por este. Sin embargo, la prueba practicada dentro de dicha actuación conservará su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla, y se mantendrán las medidas cautelares practicadas.**El auto que declare una nulidad indicará la actuación que debe renovarse.’’* |

1. **Cargos del accionante**

El artículo 138 va encontravía del Preámbulo y del artículo 25 de la Constitución Política.

Es evidente la vulneración del derecho constitucinal al debido proceso que consagra el artículo 29 de la Constitución pues no se está brindando a las partes la garantía de ser juzgados por el funcionario idóneo para conocer el asunto en litigio, además se le está dando validez a lo actuado por el juez cuando realmente no es el competente para conocer del conflicto.

Esta situación también tiene una implicación importante en el régimen probatorio ya que es inconcebible que una prueba sea valorada por un funcionario incompetente o sin jurisdicción y, además, sea tenida en cuenta para el fallo final aun cuando una de las partes propuso la nulidad de la actuación por falta de jurisdicción y competencia del juez. Esto sin olvidar el postulado constitucional que dice que ‘es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso.’

1. **Actuación.**

La demanda se encuentra archivada.